



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Sexto Civil Municipal
Tuluá, Valle del Cauca

Auto no. 0928

Verbal - prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio – demanda de reconvención

Radicación n.º 76-834-40-03-006-**2018-00003**-00

Tuluá valle, julio primero (01) de dos mil veinte (2020)

Mediante auto n.º 2577 del 20 de septiembre de 2019 (fl. 404, c. 1) se requirió a la apoderada judicial de la parte demandada (de la demanda principal) para que aportara el registro de defunción de LUIS ÁNGEL ARANDA PINZÓN; no obstante, no ha atendido el requerimiento efectuado.

Por lo anterior y considerando lo estipulado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, esta agencia judicial requiere a la apoderada judicial de la parte demandada (quien es demandante en reconvención) para que aporte el registro de defunción de LUIS ÁNGEL ARANDA PINZÓN, en un término de treinta días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda de reconvención.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho;

DISPONE: ÚNICO.- REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandada (quien es demandante en reconvención) para que aporte el registro de defunción de LUIS ÁNGEL ARANDA PINZÓN, en los treinta días siguientes a la notificación del este proveído, so pena de dar cumplimiento al Nral. 1º del Artículo 317 del C. G. del Proceso con respecto a la demanda de reconvención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

@

LA JUEZ,

NEIRA JULIA LEYTON MENESES.
Firmado Por:



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Sexto Civil Municipal
Tuluá, Valle del Cauca

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bdb87d3e33911130ac763e8b201e69c7623545967b4b22a848f81f17255c4f4

Documento generado en 01/07/2020 09:07:41 AM